



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

INCMN/708/3/AD/629/18

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LIZET OREA MERCADO EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, Izchel Loyo Navarrete, EN SU CARÁCTER DE "PRESTADOR DE SERVICIOS", Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**"EL INSTITUTO" DECLARA POR CONDUCTO DE SU "APODERADA LEGAL":**

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 9 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14 fracción III y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 5 fracción III, 9 fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

1.2. Que dentro de sus facultades se encuentra la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, así como proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población que requiera atención en su área de especialización y afines, en las instalaciones que para el efecto disponga, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socio-económicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen la función social de "EL INSTITUTO", mediante la prestación de servicios profesionales de medicina, hospitalarios, de laboratorios y estudios clínicos y por ello lleva a cabo actividades de investigación científica en el campo de la salud.

1.3. Que "EL INSTITUTO" realiza proyectos de investigación en materia de salud, de conformidad con lo que prevén los artículos 3º fracción IX; 96; 100, fracción VI de la Ley General de Salud; 3, 113, 114, 115, 116 y 120 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, así como en las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la Administración de Recursos de Terceros Destinados a Financiar Proyectos de Investigación de los Institutos Nacionales de Salud, en particular, los aplicables a este Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, mediante fondos externos que proporcionan los Patrocinadores, mediante la celebración de Convenios de Concertación, cuyo objeto no corresponde a actividades de prestación de servicios independientes, toda vez que dichos fondos o recursos no forman parte del patrimonio del Instituto, sino que los administra para financiar proyectos o protocolos de investigación.

1.4. Que la Lic. Lizet Orea Mercado tiene facultades para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con la Escritura Pública No. 146,863 (ciento cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y tres) de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, pasada ante la Fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 (ciento veintinueve) de la Ciudad México.

Avenida Vasco de Quiroga  
No. 15 Colonia Belisario  
Dominguez Sección XVI  
Delegación Tlalpan, C. P.  
14080, Ciudad de México  
Telefono (52) 54 87 09 00  
www.incmnsz.mx

- 1 -

Fecha: 01/11/18

Elaboró: RVRG

Revisó: LOM



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

INCMN/708/3/AD/629/18

I.5 Que la Dra. Brenda Elosia Crabtree Ramírez, Investigador Principal del Proyecto de Investigación número INF-1589-15-23-2 denominado "Un estudio clínico Fase III, multicéntrico, en doble ciego, randomizado, controlado, con comparador activo para evaluar la seguridad y la eficacia de mk-1439a administrado una vez al día a Atripla administrado una vez al día en pacientes infectados por VIH-I sin contacto previo con tratamientos MK-1439-0210804", adscrito al Departamento de Infectología de "EL INSTITUTO", de acuerdo a sus necesidades y para dar cumplimiento al desarrollo de dicho proyecto, requiere temporalmente de contar con los servicios de una persona física con los conocimientos necesarios para realizar las siguientes actividades  Consulta médica, exploración física de los pacientes de la Clínica de VIH,  Llenado de CRF electrónicas y físicas; envío de las mismas vía fax o mensajería,  Recabar laboratoriales y,  Aleatorizar pacientes para protocolo y comunicarlo al monitor,  Conteo de medicamento y valoración de apego a tratamiento,  Estar en constante comunicación para apoyar con el Investigador responsable de proyecto,  Estar en constante comunicación para apoyar al Jefe de Departamento en actividades que requieran su experiencia,  Realizar el escaneo y organización del archivo del protocolo,  Revisar los queries que envía la farmacéutica para poner las bases de datos al día, por lo que ha solicitado que "EL INSTITUTO" lleve a cabo la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" toda vez que no cuenta con el personal suficiente para realizar los servicios objeto del presente contrato y del citado proyecto de investigación.

I.6 Que "EL INSTITUTO" cuenta con recursos de terceros para llevar a cabo la contratación objeto del presente Contrato, con cargo al proyecto de Investigación número INF-1589-15-23-2, titulado: "Un estudio clínico Fase III, multicéntrico, en doble ciego, randomizado, controlado, con comparador activo para evaluar la seguridad y la eficacia de mk-1439a administrado una vez al día a Atripla administrado una vez al día en pacientes infectados por VIH-I sin contacto previo con tratamientos MK-1439-0210804".

I.7 Que "EL INSTITUTO" tiene su domicilio en la Avenida Vasco de Quiroga, número quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, Código Postal 14080, en esta Ciudad de México.

I.8. Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción IX; 39, fracción IV; 41 fracciones V y VI; 43, fracción V, todos de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, así como los numerales 5, 7 y 10 de los Lineamientos para la administración de recursos de terceros destinados a financiar proyectos de investigación en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

II.1. Que es de nacionalidad **EGOSQ @ OEU** en pleno uso y goce de sus facultades que le otorgan las leyes mexicanas, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL INSTITUTO".

II.2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **EGOSQ @ OEUÁ** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Avenida Vasco de Quiroga  
No. 15 Colonia Belisario -  
Domínguez Sección XVI  
Delegación Tlalpan, C. P.  
14080, Ciudad de México  
Telefono (52) 54 87 09 00  
www.incmnsz.mx





INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

INCMN/708/3/AD/629/18

Por lo que, una vez reconocida plenamente la personalidad jurídica de "LAS PARTES", éstas convienen celebrar el presente contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. "EL INSTITUTO"** encomienda a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y éste se obliga a prestar sus Servicios Profesionales bajo la modalidad de Honorarios Profesionales consistentes en:  Consulta médica, exploración física de los pacientes de la Clínica de VIH,  Llenado de CRF electrónicas y físicas; envío de las mismas vía fax o mensajería,  Recabar laboratoriales y,  Aleatorizar pacientes para protocolo y comunicarlo al monitor,  Conteo de medicamento y valoración de apego a tratamiento,  Estar en constante comunicación para apoyar con el Investigador responsable de proyecto,  Estar en constante comunicación para apoyar al Jefe de Departamento en actividades que requieran su experiencia,  Realizar el escaneo y organización del archivo del protocolo,  Revisar los queries que envía la farmacéutica para poner las bases de datos al día de conformidad con lo establecido en el Proyecto de Investigación número INF-1589-15-23-2 titulado "Un estudio clínico Fase III, multicéntrico, en doble ciego, randomizado, controlado, con comparador activo para evaluar la seguridad y la eficacia de mk-1439a administrado una vez al día a Atripla administrado una vez al día en pacientes infectados por VIH-I sin contacto previo con tratamientos MK-1439-0210804", que se desarrolla en el Departamento de Infectología de "**EL INSTITUTO**", **así como a rendir los informes semestrales de las actividades desarrolladas, mismos que deberá presentar en tiempo y forma al servidor público que designe "EL INSTITUTO" como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato.**

**SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "**EL INSTITUTO**", a través del Dra. Brenda Elosia Crabtree Ramírez, quien funge como Investigador (a) Principal, así como a responder de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte le causaren a "**EL INSTITUTO**".

**TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato a "**EL INSTITUTO**", por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

**CUARTA. "EL INSTITUTO"** cubrirá a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por concepto de honorarios profesionales, la cantidad de \$21,956.00 (Veintiún mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado, cuyo pago se efectuará en mensualidades vencidas, previa entrega satisfactoria de los servicios objeto del presente contrato y de los informes correspondientes.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" está de acuerdo en que "**EL INSTITUTO**" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos a lo establecido en el

Avenida Vasco de Quiroga  
No. 15 Colonia Belisario  
Dominguez Sección XVI  
Delegación Tlalpan, C. P.  
14080, Ciudad de México  
Telefono (52) 54 87 09 00  
www.incmnsz.mx

- 4 -

Fecha: 01/11/18

Elaboró: RVRG

Revisó: LOM



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

INCMN/708/3/AD/629/18

Artículo 100 Fracción II; 106 quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Artículo 1-A, fracción II, inciso a); artículo 3, párrafo tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**QUINTA.** La vigencia del presente contrato será del 1° de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

**SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL INSTITUTO", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

**SÉPTIMA.** El responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, si así lo requiere, podrá solicitar que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" desarrolle actividades simultáneas relativas a otro proyecto de investigación distinto al que originó el presente contrato, siempre y cuando se lleve a cabo en el Departamento de Infectología, para lo cual se harán las modificaciones y adiciones correspondientes a este acuerdo de voluntades para su inclusión.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, las actividades que desarrolla con motivo del presente contrato, así como los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato o la información que en cualquier modalidad "EL INSTITUTO" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

En caso contrario, responderá conforme a derecho correspondiente ante "EL INSTITUTO", quien podrá ejercer las acciones legales que estime necesarias en su contra.

El tratamiento de los datos personales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que deriven del presente contrato, se ajustará y tendrá una vigencia en términos de lo que prevé la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

**DÉCIMA.** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comunicará a "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar algún perjuicio al mismo, bajo el entendido de que si no lo hace, será jurídicamente responsable ante "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.** "EL INSTITUTO" designa al Dra. Brenda Elosia Crabtree Ramírez, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato así como de recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el resultado de los servicios pactados en el contrato.

Avenida Vasco de Quiroga  
No. 15 Colonia Belisario  
Dominguez Sección XVI  
Delegación Tlalpan, C. P.  
14080, Ciudad de México  
Telefono (52) 54 87 09 00  
www.incmnsz.mx

- 5 -

Fecha: 01/11/18

Elaboró: RVRG

Revisó: LOM

